



Radicado	54 001 31 10 004 2026 00298 00 (20963)
Proceso	Acción de Tutela
Accionante	Sandra Patricia Contreras Vargas sandra , [REDACTED]
	[REDACTED] fiscalia.gov.co juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co Fiscalía General de la Nación juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co
Vinculados	Dirección Nacional de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S) infosidca3@unilibre.edu.co notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co Todos los participantes en el proceso de selección cargo ASISTENTE DE FISCAL I código I-204-M-01-(347)
Asunto	Admisión

San José de Cúcuta, siete (7) de mayo de dos mil veintiséis (2026)

Examinada la presente acción de tutela, se observa que la misma satisface requisitos formales del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su **admisión**, promovida por **Sandra Patricia Contreras Vargas** en contra **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 - UT FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación**, por la presunta vulneración del derecho fundamental al debido proceso, igualdad, acceso a cargos públicos en condiciones de mérito y confianza legítima. Por lo cual debe darse el trámite previsto en la ley, siendo necesario solicitar lo reseñado en el artículo 19 ibidem.

De igual forma, a efectos de integrar debidamente el contradictorio y garantizar el debido proceso como consecuencia de decisiones posteriores que se puedan tomar durante el trámite de esta acción, se ordenará la **vinculación** de la **Dirección Nacional de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S), Todos los participantes en el proceso de selección cargo ASISTENTE DE FISCAL I código I-204-M-01-(347)**, que puedan tener interés en las resultados de la presente acción para que rindan un informe relacionado con los hechos manifestados en la demanda, dentro del término perentorio de dos (2) días.

Se **ORDENA** a la **Fiscalía General de la Nación - UT convocatoria FGN 2024** - para que en el término de un (1) día hábil, publique la admisión de la acción de tutela en la plataforma virtual de la página oficial de la entidad, para que integren a la actuación, a aquellos terceros que se consideren con interés legítimo en este trámite constitucional pertenecientes al Proceso de Selección, cargo **ASISTENTE DE FISCAL I código I-204-M-01-(347)**, que puedan tener interés en las resultados de la presente acción. Igualmente, dicha entidad les comunicará sobre la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos, advirtiéndoles que cuentan con el término perentorio de dos (2) días, siguientes a la notificación de este auto, a fin de que hagan las manifestaciones que consideren. Para el efecto, dichos entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la información necesaria y radicación de la presente tutela, y deberán allegar un informe de la publicación en su página oficial, en el término de un día hábil, posterior a su ejecución. La omisión injustificada de enviar la información requerida acarreará las responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, la suscrita Juez Cuarta de Familia de San José de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por **Sandra Patricia Contreras Vargas** en contra **Unión Temporal Convocatoria FGN 2024 - UT FGN 2024 y Fiscalía General de la Nación**.

SEGUNDO: OFICIAR a las accionadas, para que, a través de su representante legal y/o



quién haga sus veces, en el término de dos (2) días, contados a partir del recibo de la presente, se sirvan pronunciarse expresamente sobre los hechos y pretensiones invocadas en el escrito de la presente acción constitucional, y aporte las pruebas que estime conducentes y pertinentes; con la advertencia que la falta de respuesta hará presumir ciertos los hechos en que se funda la acción (Artículo 20 Decreto 2591/91). Anexar el certificado de existencia y representación legal de esa entidad.

TERCERO: VINCULAR dentro del contradictorio a la **Dirección Nacional de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación, UNIVERSIDAD LIBRE EN ASOCIO CON LA EMPRESA TALENTO HUMANO Y GESTIÓN S.A.S)**, Todos los participantes en el proceso de selección cargo **ASISTENTE DE FISCAL I código I-204-M-01-(347)**, que puedan tener interés en las resultas de la presente acción para que rindan un informe relacionado con los hechos manifestados en la demanda, dentro del término perentorio de dos (2) días.

CUARTO: ORDENAR a la **Fiscalía General de la Nación - UT convocatoria FGN 2024** - para que en el término de un (1) día hábil, publique la admisión de la acción de tutela en la plataforma virtual de la página oficial de la entidad, para que integren a la actuación, a aquellos terceros que se consideren con interés legítimo en este trámite constitucional pertenecientes al Proceso de Selección, cargo **ASISTENTE DE FISCAL I código I-204-M-01-(347)**, que puedan tener interés en las resultas de la presente acción. Igualmente, dicha entidad les comunicará sobre la presente acción de tutela a los correos electrónicos que reposen en sus bases de datos, advirtiéndoles que cuentan con el término perentorio de dos (2) días, siguientes a la notificación de este auto, a fin de que hagan las manifestaciones que consideren. Para el efecto, dichos entes deberán publicar de manera inmediata un aviso insertando la información necesaria y radicación de la presente tutela, y deberán allegar un informe de la publicación en su página oficial, en el término de un día hábil, posterior a su ejecución. La omisión injustificada de enviar la información requerida acarreará las responsabilidades dispuestas en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas, con valor que asigna la ley, los documentos allegados con la acción de tutela.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes entidades enunciadas en el asunto de esta providencia, junto con el escrito tutelar y anexos, si los tuviere, por correo electrónico y en caso de no ser posible la notificación electrónica, NOTIFICAR vía telefónica dejando las constancias del caso.

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes enunciadas en el asunto de esta providencia que, con el envío directo del presente proveído a sus correos electrónicos, quedan debidamente notificados de la decisión aquí contenida, sin necesidad de remitirles oficio alguno y deberán en el término conferido allegar la respectiva respuesta con la cual ejerzan su derecho a la defensa, al correo electrónico del juzgado: jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal digital establecido en el horario comprendido entre las 8 am a 12 pm y de 2 pm a 6 pm, en días hábiles.

De llegar fuera de la última hora señalada se tendrá por recibido al día siguiente hábil.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ